

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2021-00040-00.

Subsanado en debida forma el libelo introductorio, acorde con las directrices del auto inadmisorio, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de impugnación de paternidad propuesta por Abelardo Barajas Silva contra Sara Milena Gómez Gómez.

Segundo: Dar al proceso el trámite verbal consagrado en el Libro III, Título I, Capítulo I, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese este auto a la demandada y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para que lo conteste. Envíese comunicación en la forma indicada en el artículo 291 de la misma obra, en concordancia con el canon 8º del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Conforme al numeral 2º del canon 386 del C.G.P., se ordena la prueba con marcadores genéticos de ADN. Para tal efecto los interesados deben concurrir el próximo 13 de mayo de 2021 a partir de las 9:00 a.m., a la toma de muestras a la Unidad Básica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de San Gil, para lo cual deberán prestar la colaboración necesaria.

Quinto: Conceder amparo de pobreza a la parte actora para los efectos previstos en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso.

Sexto: Notificar este auto al agente del Ministerio Público (numeral 2º, artículo 290 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b806c2d0f9c0d488834502162b220be8d99a86ec5e9b804c50bd016217abfb3

Documento generado en 04/05/2021 04:21:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>